



Ministerio de Educación

777

RESOLUCION N° _____



BUENOS AIRES, - 6 ABR 2015

VISTO el expediente N° 0000224/09 -fotocopia- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, FACULTAD DE INGENIERÍA, por el cual la mencionada Institución Universitaria, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN INFORMÁTICA, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 084/12, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 852 del 10 de julio de 2008 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de LICENCIADO EN INFORMÁTICA.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

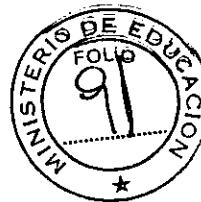
Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 699 del 5 de octubre de 2011 acreditó la carrera de LICENCIATURA EN INFORMÁTICA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

777



de LICENCIADO EN INFORMÁTICA.

Que las actividades profesionales reservadas al título de LICENCIADO EN INFORMÁTICA son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 786 del 26 de mayo de 2009.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 699 del 5 de octubre de 2011 al título de LICENCIADO EN INFORMÁTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN INFORMÁTICA a dictarse bajo la



Ministerio de Educación



modalidad presencial en la FACULTAD DE INGENIERÍA, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de LICENCIADO EN INFORMÁTICA a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 786 del 26 de mayo de 2009 que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 699 del 5 de octubre de 2011.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Alv

RESOLUCIÓN N°

777

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

777



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO EN INFORMÁTICA, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, FACULTAD DE INGENIERÍA

- 1- Planificar, dirigir, realizar y/o evaluar proyectos de especificación, diseño, implementación, verificación, validación, puesta a punto, mantenimiento y actualización para arquitecturas de sistemas de procesamiento de datos.
- 2- Planificar, dirigir, realizar y/o evaluar proyectos de especificación, diseño, verificación, validación, puesta a punto, mantenimiento y actualización para redes de comunicaciones que vinculen sistemas de procesamiento de datos. En particular desarrollar las soluciones de las capas superiores de los protocolos de red, a partir del hardware que se haya seleccionado.
- 3- Planificar, dirigir, realizar y/o evaluar proyectos de análisis de problemas que requieran el desarrollo de arquitecturas dedicadas (embebidas) con diferente nivel de integración y soportadas funcionalmente por software. Realizar la especificación del codiseño hardware-software y prueba funcional (real o simulada) de la arquitectura.
- 4- Planificar, dirigir, realizar y/o evaluar proyectos de relevamiento de problemas del mundo real, especificación formal de los mismos, diseño, implementación, prueba, verificación, validación, mantenimiento y control de calidad de sistemas de software que se ejecuten sobre sistemas de procesamiento de datos.
- 5- Planificar, dirigir, realizar y/o evaluar proyectos de sistemas de software de base: Sistemas Operativos, Sistemas Operativos Distribuidos, Sistemas Operativos Dedicados. Especificación, diseño, implementación, prueba, verificación, validación, mantenimiento y control de eficiencia de los sistemas de administración de recursos que se implanten como software de base sobre sistemas de procesamiento de datos.
- 6- Controlar las normas de calidad en el software o software integrado a otros componentes.

1
90 100

*Ministerio de Educación*

777



- 7- Planificar, dirigir y realizar y/o evaluar los sistemas de seguridad en el almacenamiento y procesamiento de la información. Especificación, diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de los componentes de seguridad de información embebidos en los sistemas físicos y en los sistemas de software de aplicación. Establecimiento y control de metodología de procesamientos de datos que mejoren la seguridad incluyendo data-warehousing.
- 8- Efectuar las tareas de Auditoria de los Sistemas Informáticos. Realizar arbitrajes, peritajes y tasaciones relacionados con los Sistemas Informáticos.
- 9- Realizar tareas como docente universitario en Informática en todos los niveles, de acuerdo a la jerarquía de título de grado máximo. Realizar tareas de enseñanza de la especialidad en todos los niveles educativos. Planificar y desarrollar cursos de actualización profesional y capacitación en general en informática.
- 10- Realizar tareas de investigación científica básica y aplicada en Informática, participando como Becario, Docente-Investigador o Investigador Científico/Tecnológico. Dirigir Proyectos, Laboratorios, Centros e Institutos de Investigación y Desarrollo en Informática.



Ministerio de Educación

777



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, FACULTAD DE INGENIERÍA TÍTULO: LICENCIADO EN INFORMÁTICA

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

IF001	ELEMENTOS DE INFORMÁTICA	Cuatrimestral	105	-	Presencial	
MA045	ÁLGEBRA	Cuatrimestral	120	-	Presencial	
IF002	EXPRESIÓN DE PROBLEMAS Y ALGORITMOS	Cuatrimestral	90	-	Presencial	
IF003	ALGORÍTMICA Y PROGRAMACIÓN I	Cuatrimestral	120	IF002	Presencial	
MA046	ANÁLISIS MATEMÁTICO	Cuatrimestral	150	-	Presencial	
MA008	ELEMENTOS DE LÓGICA Y MATEMÁTICA DISCRETA	Cuatrimestral	120	-	Presencial	

SEGUNDO AÑO

IF004	SISTEMAS Y ORGANIZACIONES	Cuatrimestral	90	-	Presencial	
IF005	ARQUITECTURA DE COMPUTADORAS	Cuatrimestral	120	IF001	Presencial	
IF006	ALGORÍTMICA Y PROGRAMACIÓN II	Cuatrimestral	120	IF003-MA008	Presencial	
IF007	BASES DE DATOS I	Cuatrimestral	135	IF006	Presencial	
MA006	ESTADÍSTICA	Cuatrimestral	90	MA045-MA046	Presencial	
IF008	PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS	Cuatrimestral	120	IF006	Presencial	

TERCER AÑO

IF009	LABORATORIO DE PROGRAMACIÓN Y LENGUAJES	Cuatrimestral	90	IF008	Presencial	
IF010	ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS	Cuatrimestral	135	IF004-IF007	Presencial	
IF011	SISTEMAS OPERATIVOS	Cuatrimestral	150	IF005-IF006	Presencial	
IF012	DESARROLLO DE SOFTWARE	Cuatrimestral	135	IF010-IF008	Presencial	
IF013	FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE INFORMÁTICA	Cuatrimestral	120	IF006-MA008	Presencial	
MA047	COMPLEMENTOS MATEMÁTICOS	Cuatrimestral	90	MA045-MA046	Presencial	

927
VII



Ministerio de Educación

777



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	--------------	-------------------	------

CUARTO AÑO

IF015	INGENIERÍA DE SOFTWARE	Cuatrimestral	150	IF012-MA006	Presencial	
IF018	INTELIGENCIA ARTIFICIAL	Cuatrimestral	120	IF013-MA047	Presencial	
IF019	REDES Y TRANSMISIÓN DE DATOS	Cuatrimestral	135	IF011	Presencial	
IF016	ASPECTOS LEGALES Y PROFESIONALES	Cuatrimestral	60	15 ASIGNATURAS	Presencial	
IF020	PARADIGMAS Y LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN	Cuatrimestral	120	IF009-IF013	Presencial	
IF022	SISTEMAS DISTRIBUIDOS	Cuatrimestral	120	IF019	Presencial	

QUINTO AÑO

OPI	OPTATIVA I	---	120	Varía según optativa seleccionada.	Presencial	1 *
IF021	ARQUITECTURA DE REDES Y SERVICIOS	Cuatrimestral	120	IF019	Presencial	
IF017	TALLER DE NUEVAS TECNOLÓGIAS	Cuatrimestral	90	IF015-IF019	Presencial	
OPII	OPTATIVA II	Cuatrimestral	135	Varía según optativa seleccionada.	Presencial	2 *
IF025	SISTEMAS EMBEBIDOS Y TIEMPO REAL	Cuatrimestral	120	IF015-IF022	Presencial	

OTROS REQUISITOS:

FA007	ACREDITACIÓN DE IDIOMA	—	-	-	---	3 *
FA103	(CURSO) RELACIONES HUMANAS	—	20	-	---	4 *
FA102	(CURSO) ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES	—	20	-	---	5 *
IF026	TESINA	—	200	IF015 - IF019 - IF020	---	

TÍTULO: LICENCIADO EN INFORMÁTICA

CARGA HORARIA TOTAL: 3630 HORAS

MATERIAS OPTATIVAS/ELECTIVAS

OPTATIVA I:

BASE DE DATOS II

INFORMÁTICA INDUSTRIAL

gsl clm



Ministerio de Educación

777



MODELOS Y SIMULACIÓN

OPTATIVA II:

DISEÑO DE APLICACIONES WEB

SISTEMAS PARALELOS-LI

PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

MONITORIZACIÓN Y VISUALIZACIÓN

OBSERVACIONES

1 * Las asignaturas optativas de quinto año podrán oscilar entre 90 y 135 horas. Por lo tanto, la carga horaria total de quinto año oscila entre 510 y 585 horas.

2 * Las asignaturas optativas de quinto año podrán oscilar entre 90 y 135 horas. Por lo tanto, la carga horaria total de quinto año oscila entre 510 y 585 horas.

3 * Los estudiantes deberán aprobar una prueba de competencia de idioma inglés, en la que demostrarán idoneidad lectora en textos sobre temas vinculados con el desarrollo de actividades profesionales reservadas al título. La prueba de competencia deberá ser aprobada antes de comenzar a cursar el segundo año de la carrera.

4 * La aprobación de este requisito curricular se exigirá como condición para la obtención del título, debiendo el alumno además registrar un mínimo de 10 (diez) asignaturas aprobadas al momento de su acreditación.

5 * La aprobación de este requisito curricular se exigirá como condición para la obtención del título, debiendo el alumno además registrar un mínimo de 10 (diez) asignaturas aprobadas al momento de su acreditación.

Ull
Pr